artículo único de la Ley No. 221, de fecha 23 de abril de 1964, los periódicos y revistas de circulación permanente y los artículos importados que sean indispensables para el exclusivo y normal funcionamiento de diarios y revistas de circulación permanente o para la impresión de libros de tipo cultural.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restadración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — **Ramón Cáceres** Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 25 de noviembre de 1964.

Ley No. 508, que declara día festivo, no laborable, en el paraje de Andrés, Boca Chica, el 30 de Noviembre de 1964.
(G. O. No. 8907, del 30 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 508

CONSIDERANDO que el 30 de noviembre se celebra en el Paraje de Andrés Sección de Boca Chica, Distrito Nacional, el día de su Patrono San Andrés, y que la suspensión de las labores habituales en la indicada ocasión contribuiría al mejor lucimiento de esa festividad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declara día festivo, no laborable, en el Paraje de Andrés, Sección de Boca Chica, Distrito Nacional, el 30 de noviembre de este año, con motivo de la festividad de su Patrono San Andrés.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral **Ramón Cáceres Troncoso**

Resolución No. 509, que aprueba donación de un solar propiedad del Estado a la Congregación Religiosa de los Santos Angeles Custodios.
(G. O. No. 8907, del 30 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 509

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 14 de octubre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Finanzas, Encargado de la Secretaría de Estado de Propiedades Públicas y el Administrador General de Bienes